

Medellín, mayo 12 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.026 - 40 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos mayo 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070001974	Mayo 08	3	2025070001980	Mayo 08	19
2025070001975	Mayo 08	5	2025070001981	Mayo 08	21
2025070001976	Mayo 08	8	2025070001982	Mayo 08	24
2025070001977	Mayo 08	10	2025070001983	Mayo 08	26
2025070001978	Mayo 08	13	2025070001984	Mayo 08	28
2025070001979	Mayo 08	17			

República de Colombia



Radicado: D 2025070001974

Fecha: 08/05/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por medio del cual se derogan unos nombramientos en periodo de prueba de unos docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 referido a la derogatoria del nombramiento, la autoridad nominadora deberá proceder a derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.*

Mediante Decreto N° 2025070001327 del 28 de marzo de 2025, por el cual se nombraron unos Docentes en periodo de prueba, y en atención a que los siguientes docentes manifestaron desistir del nombramiento efectuado, por lo que se hace necesario derogar los nombramientos a MARY LUZ NEGRETE ARRIETA identificada con cédula de ciudadanía N° 50929884, SOLMERY RODRÍGUEZ SALCEDO identificada con cédula de ciudadanía N° 21950000 y KETY NORLEIDA GARCÍA CÓRDOBA identificada con cédula de ciudadanía N° 1004072166.

"Por medio del cual se derogan unos nombramientos en periodo de prueba de unos docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente en sus numerales siete, treinta y cuatro, y treinta y cinco del artículo tercero del Decreto N° 2025070001327 del 28 de marzo de 2025, los nombramientos en periodo de prueba a los docentes descritos a continuación en razón a que renuncian al nombramiento:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NOVEDAD
7	50929884	MARY LUZ NEGRETE ARRIETA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	ANORÍ	C. E. R. EL CARMÍN	C. E. R. SANTA INÉS	Primaria	4140	GARCÍA JARAMILLO JESÚS ALBEIRO 1056302758 QUIEN RENUNCIÓ	DESISTE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 07 DE ABRIL DE 2025
34	21950000	SOLMERY RODRÍGUEZ SALCEDO	INGENIERA AGRÍCOLA	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO CLAVER	LICEO PUERTO CLAVER	Matemáticas	2401	PEÑA CAMPO JOSÉ DANIEL 1102827534 A QUIEN SE LE DECLARÓ EL CARGO EN VACANTE DEFINITIVA	DESISTE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 10 DE ABRIL DE 2025
35	1004072166	KETY NORLEIDA GARCÍA CÓRDOBA	LICENCIADA EN MATEMÁTICAS	DABEIBA	I. E. R. URAMA	C. E. R. MONTEBELLO	Matemáticas	8295	CÁRDENAS ZAPATA LINA MARCELA 1042706655 PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA DESDE EL 6 DE FEBRERO DE 2025	DESISTE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 3 DE ABRIL DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones del Decreto N° 2025070001327 del 28 de marzo de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista	<i>Daniela Velásquez Usme</i>	28-04-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i>	5 Mayo 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales	<i>María Liliana Mendieta</i>	05/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	06-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Álzate</i>	6-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**DECRETO**

Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 referido a la derogatoria del nombramiento, la autoridad nominadora deberá proceder a derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.*

"Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

Mediante el Decreto N° 2025070001327, del 28 de marzo de 2025, en el artículo segundo, numeral uno, se concedió vacancia temporal a un Docente de Aula para desempeñar periodo de prueba como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
1	15027198	LUIS ENRIQUE VELASQUEZ MORA	SAN PEDRO DE URABA	I. E. R. BUCHADO MEDIO	I. E. R. ALTO ROSARIO	Primaria	17520

En razón a lo anterior, en el mismo acto administrativo anteriormente mencionado, en su artículo tercero, numeral dos, el señor VELASQUEZ MORA, fue nombrado como Docente de Aula, en periodo de prueba como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
2	15027198	LUIS ENRIQUE VELASQUEZ MORA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA - MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	VIGÍA DEL FUERTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ALIANZA PARA EL PROGRESO	PUERTO PALACIOS	Primaria	17660	HINESTROZA GUEVARA LUZ YOMAIRA 35603194 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

En atención a que, mediante el correo electrónico del 17 de abril del 2025, el señor **LUIS ENRIQUE VELASQUEZ MORA**, manifestó no aceptar el nombramiento en periodo de prueba, por lo que se hace necesario dejar sin efectos la vacancia temporal concedida al señor VELASQUEZ MORA, concedida en su numeral uno del artículo segundo del Decreto N° 2025070001327 del 28 de marzo de 2025, y a su vez, derogar parcialmente en su numeral dos del artículo tercero del Decreto N° 2025070001327 del 28 de marzo de 2025, el nombramiento que se le había otorgado, dándole continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando en su cargo en propiedad.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efectos parcialmente en su numeral uno del artículo segundo del Decreto N° 2025070001327 del 28 de marzo de 2025, la vacancia temporal que se describe a continuación:

"ARTÍCULO 2°: Declarar vacancia temporal al empleo del docente que se relaciona a continuación, quien viene vinculado en Propiedad y pasa a ocupar un cargo en Periodo de Prueba en la misma entidad territorial del Departamento de Antioquia:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
1	15027198	LUIS ENRIQUE VELASQUEZ MORA	SAN PEDRO DE URABA	I. E. R. BUCHADO MEDIO	I. E. R. ALTO ROSARIO	Primaria	17520

ARTÍCULO 2°: Derogar parcialmente en su numeral dos del artículo tercero del Decreto N° 2025070001327 del 28 de marzo de 2025, el nombramiento en periodo de prueba, que se describe a continuación:

*"ARTÍCULO 3°: Nombrar en Periodo de Prueba – ZONA RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, **quienes no asistieron** a la Audiencia Pública celebrada el día **07 de marzo de 2025** y **10 de marzo de 2025**,*

"Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

por lo cual se procedió a asignar las plazas en la que desempeñarán sus funciones en el municipio y establecimiento educativo que se señala:

Nº	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	Nº DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
2	15027198	LUIS ENRIQUE VELASQUEZ MORA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA - MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	VIGÍA DEL FUERTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ALIANZA PARA EL PROGRESO	PUERTO PALACIOS	Primaria	17660	HINESTROZA GUEVARA LUZ YOMAIRA 35603194 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

ARTÍCULO 3°: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LUIS ENRIQUE VELASQUEZ MORA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15027198**, vinculado en propiedad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. BUCHADO MEDIO, sede I. E. R. ALTO ROSARIO, del municipio de SAN PEDRO DE URABA, plaza N° 17520; según lo expuesto en la parte emotiva.

ARTÍCULO 4°: Notificar al interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 5°: Las disposiciones del Decreto N° 2025070001327 del 28 de marzo de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

ARTÍCULO 6°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista	<i>Daniela Velásquez Usme</i>	28-04-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i>	5 Mayo 2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales	<i>María Lilliana Mendieta</i>	05/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	06-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Álzate</i>	6-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001976

Fecha: 08/05/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por medio del cual se deroga un nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 referido a la derogatoria del nombramiento, la autoridad nominadora deberá proceder a derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.*

Mediante el Decreto N° 2025070001677, del 22 de abril de 2025, en su artículo primero numeral ocho, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **DIANA PATRICIA FERNÁNDEZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22217827**, NORMALISTA SUPERIOR, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I.E.R ABELARDO OCHOA sede I.E.R ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Salgar, plaza N° 14552, en reemplazo de **MARIO DE JESÚS GONZÁLEZ CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15260834**, quien pasó como Directivo Docente Rector en encargo.

"Por medio del cual se deroga un nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

En razón a que el señor **MARIO DE JESÚS GONZÁLEZ CANO** mediante la Resolución 2025060168287 del 25 de abril de 2025, en su artículo primero se le dio por terminado el encargo que venía ocupando como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, y en consecuencia regresó a su plaza en propiedad como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I.E.R ABELARDO OCHOA sede I.E.R ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Salgar, plaza N° 14552, por lo que se hace necesario derogar el nombramiento efectuado a la señora **FERNÁNDEZ MEJÍA**, estipulado su numeral ocho del artículo primero del 2025070001677, del 22 de abril de 2025.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar en su numeral ocho del artículo primero del Decreto N° 2025070001676, del 22 de abril de 2025, el nombramiento en provisionalidad vacante temporal a la docente descrito a continuación:

"ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que a continuación se relaciona, quien se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
8	22217827	DIANA PATRICIA FERNÁNDEZ MEJÍA	NORMALISTA SUPERIOR	SALGAR	I. E. R. ABELARDO OCHOA	I. E. R. ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	14552	MARIO DE JESÚS GONZÁLEZ CANO 15260834 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **DIANA PATRICIA FERNÁNDEZ MEJÍA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones del Decreto N° 2025070001677, del 22 de abril de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar R
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Uame. Auxiliar Administrativa Contratista	<i>Daniela Velásquez U.</i>	29.4.25.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	<i>Oscar Velásquez</i>	25 Ab. 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales	<i>Maria Mendieta</i>	05/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>Harrison Franco</i>	06-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Castro</i>	5-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001977

Fecha: 08/05/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se deja sin efectos parcialmente el Decreto N° 2025070000717 del 25 de febrero de 2025, se da continuidad a la situación laboral y se traslada un Docente y se nombra un provisional en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto N° 2025070000717, del 25 de febrero de 2025, en el artículo tercero en su numeral siete, se dio por terminada a la provisionalidad en vacante temporal de la señora **MARY CRUZ NISPERUZA LUCAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1072255818**, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. BARRANQUILLITA sede I. E. R. BARRANQUILLITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODÓ, plaza N° 16333.

Ahora bien, en atención a que la docente anteriormente referida se encuentra con novedades de incapacidad médica, se hace necesario de dar continuidad al nombramiento provisional temporal de la señora **MARY CRUZ NISPERUZA LUCAS**, en otro establecimiento educativo con el fin de garantizarle la continuidad laboral de la docente, teniendo en cuenta que hace parte de la lista de elegibles de la OPEC 183052, en concordancia con la Circular Externa 2023ER140848.

Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario dejar sin efectos la terminación de la provisionalidad temporal efectuada en el numeral siete artículo tercero del Decreto N°

“Por el cual se deja sin efectos parcialmente el Decreto N° 2025070000717 del 25 de febrero de 2025, se da continuidad a la situación laboral y se traslada un Docente y se nombra un provisional en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

2025070000717, del 25 de febrero de 2025, y en consecuencia dar continuidad y trasladar a la señora **MARY CRUZ NISPERUZA LUCAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1072255818**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES, en provisionalidad vacante temporal como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para el C. E. R. UNIÓN QUINCE sede C. E. R. UNIÓN QUINCE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 15765, en reemplazo de **RICARDO EUGENIO OSORIO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1038114725**, a quien se le concedió vacancia temporal para periodo de prueba.

En consecuencia a lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **YACIRA ANDRADE CHALA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35891095**, LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para el C. E. R. UNIÓN QUINCE sede C. E. R. UNIÓN QUINCE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 15765, en reemplazo de **MARY CRUZ NISPERUZA LUCAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1072255818**, quien se encuentra con novedad de incapacidad médica.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos, en su numeral siete del artículo tercero del Decreto N° 2025070000717, del 25 de febrero de 2025, la terminación de la provisionalidad del docente descrito a continuación:

“ARTÍCULO TERCERO: Terminar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las provisionalidades de las personas que se detallan a continuación, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
7	1072255818	NISPERUZA LUCAS MARY CRUZ	CHIGORODÓ	I. E. R. BARRANQUILLITA	I. E. R. BARRANQUILLITA - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	16333	MÁRQUEZ ARTEAGA HUGO ALBERTO 10966084

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad y trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARY CRUZ NISPERUZA LUCAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1072255818**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES, en provisionalidad vacante temporal como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para el C. E. R. UNIÓN QUINCE sede C. E. R. UNIÓN QUINCE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 15765, en reemplazo de **RICARDO EUGENIO OSORIO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1038114725**, a quien se le concedió vacancia temporal para periodo de prueba; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YACIRA ANDRADE CHALA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35891095**, LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para el C. E. R. UNIÓN QUINCE sede C. E. R. UNIÓN QUINCE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 15765, en reemplazo de **MARY CRUZ NISPERUZA LUCAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1072255818**, quien se encuentra con novedad de incapacidad médica; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

"Por el cual se deja sin efectos parcialmente el Decreto N° 2025070000717 del 25 de febrero de 2025, se da continuidad a la situación laboral y se traslada un Docente y se nombra un provisional en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO QUINTO: Las disposiciones del Decreto N° 2025070000717, del 25 de febrero de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

ARTÍCULO SEXTO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

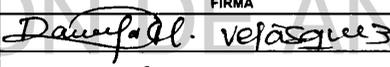
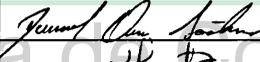
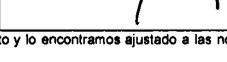
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		24.4.25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Abogados Asuntos Legales		06/05/2025
Revisó:	Maria Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		07.05.25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		07.05.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		7.5.25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRETO

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal a unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que “*Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés.* Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; **nombrar**, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Parágrafo. Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

Para el empleo que se busca proveer en vacancia temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa con un docente que cumple con la idoneidad para cubrir la vacante mientras dure la novedad del titular.

Así mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el **ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional.** *El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o*

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.

PARÁGRAFO. En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.

En atención a lo descrito anteriormente y a fin de garantizar la debida prestación del servicio, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **OMAR DARIO CANO MONTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.951.199**, INGENIERO INFORMÁTICO, como Docente de Aula en el área de tecnología de informática, para la I. E. LIBORIO BATALLER sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 4565, en reemplazo de **FAVER JAIR ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **88.168.979**, quien se le concedió vacancia temporal para periodo de prueba mediante Resolución N° 2025060165322 del 01 de abril del 2025.

Así mismo, con el fin de garantizar la debida prestación del servicio, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DANIEL EMILLER GUTIÉRREZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.233.841**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, como Docente de Aula en el área de tecnología de informática, para la I. E. R. TULAPITA sede I. E. R. TULAPITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 17020, en reemplazo de **ANA PAOLA BARRETO VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.145.170**, quien se le concedió vacancia temporal para periodo de prueba mediante Resolución N° 2024070000616 del 31 de enero del 2024.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **OMAR DARIO CANO MONTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.951.199**, INGENIERO INFORMÁTICO, como Docente de Aula en el área de tecnología de informática, para la I. E. LIBORIO BATALLER sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 4565, en reemplazo de **FAVER JAIR ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **88.168.979**, quien se le concedió vacancia temporal para periodo de prueba mediante Resolución N° 2025060165322 del 01 de abril del 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

“Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **DANIEL EMILLER GUTIÉRREZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.233.841**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, como Docente de Aula en el área de tecnología de informática, para la I. E. R. TULAPITA sede I. E. R. TULAPITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 17020, en reemplazo de **ANA PAOLA BARRETO VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.145.170**, quien se le concedió vacancia temporal para periodo de prueba mediante Resolución N° 2024070000616 del 31 de enero del 2024; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al señor **OMAR DARÍO CANO MONTAÑO** y al señor **DANIEL EMILLER GUTIÉRREZ**, el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lorena Ramírez C. Auxiliar Administrativa Contratista	<i>Lorena R. C.</i>	6/05/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i>	06/05/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales	<i>María Liliana Mendieta</i>	07/05/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	07-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Alzate</i>	7-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001979

Fecha: 08/05/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE EL DECRETO 2025070000710 DEL 24 DE FEBRERO DE 2025”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.11, expresa: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: Se ha cometido error en la persona. Aún no se ha comunicado la designación. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes.

Mediante el Decreto 2025070000710 del 24 de febrero de 2025, en el artículo primero, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **JONNY ALEJANDRO MUÑOZ QUIROZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.039.022.928**, Licenciado en Ciencias Sociales, como docente de nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio - Sede Principal, del municipio de Segovia - Antioquia, código de plaza Nro. 18798, en

reemplazo del (la) señor (a) **ARROYAVE BEDOYA MONICA PATRICIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.108.686** quien tiene incapacidad médica.

Verificado el acto administrativo, se evidencia error en el código de la plaza, debido a que el correcto es el nro. 5255, y no como allí se indicó,

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero del Decreto 2025070000710 del 24 de febrero de 2025, el cual quedará así:

*“Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **JONNY ALEJANDRO MUÑOZ QUIROZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.039.022.928**, Licenciado en Ciencias Sociales, como docente de nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio - Sede Principal, del municipio de Segovia - Antioquia, código de plaza Nro. 5255, en reemplazo del (la) señor (a) **ARROYAVE BEDOYA MONICA PATRICIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.108.686** quien tiene incapacidad médica.”*

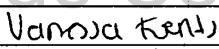
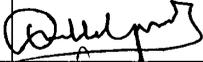
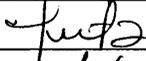
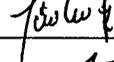
ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto 2025070000710 del 24 de febrero de 2025, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		30/04/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales		5 Mayo 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		05/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		07.05.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		7-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001980

Fecha: 08/05/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE EL DECRETO 2025070000993 DEL 14 DE MARZO DE 2025”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.11, expresa: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: Se ha cometido error en la persona. Aún no se ha comunicado la designación. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes.

Mediante el Decreto 2025070000993 del 14 de marzo de 2025, en el artículo primero, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **RUBY EMERITA SERNA TEJADA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **42.938.146**, Normalista Superior, como docente de nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio - sede Escuela Urbana Maria Goretti, del municipio de Segovia - Antioquia, código de plaza Nro. 14792, en reemplazo del (la) señor (a) **BENITO REVOLLO GARCIA FABIÁN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **78.726.922** quien tiene incapacidad médica.

Verificado el acto administrativo, se evidencia error en el código de la plaza, debido a que el correcto es el nro. 5542, y no como allí se indicó,

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero del Decreto 2025070000993 del 14 de marzo de 2025, el cual quedará así:

*"Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **RUBY EMERITA SERNA TEJADA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **42.938.146**, Normalista Superior, como docente de nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio - sede Escuela Urbana Maria Goretti, del municipio de Segovia - Antioquia, código de plaza Nro. 5542, en reemplazo del (la) señor (a) **BENITO REVOLLO GARCIA FABIÁN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **78.726.922** quien tiene incapacidad médica."*

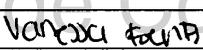
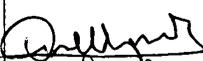
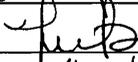
ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto 2025070000993 del 14 de marzo de 2025, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		30/03/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados - Asuntos Legales		5 Mayo 2025
Revisó:	María Lilibiana Mendieta Directora Asuntos Legales		05/05/25.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		07-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		7-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001981

Fecha: 08/05/2025



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se conceden unas vacaciones interrumpidas a un (a) docente y nombra en provisionalidad en vacancia temporal a un (a) docente pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)

* Para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.

* El Artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece las causales para que opere o se configure la interrupción de las vacaciones por la incapacidad ocasionada por enfermedad, accidente de trabajo y licencia de maternidad.

* Por la Resolución 2023060347606 del 24 de octubre de 2023 se estableció el Calendario Académico A, año 2024, y se concede vacaciones a los docentes y directivos docentes del 25 de diciembre de 2023 hasta el 07 de enero de 2024, del 17 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, del 02 de diciembre de 2024 hasta el 22 de diciembre de 2024.

* Por la Resolución 2024060423970 del 29 de octubre de 2024 se estableció el Calendario Académico A, año 2025, y se concede vacaciones a los docentes y directivos docentes del 23 de diciembre de 2024 hasta el 12 de enero de 2025, del 16 de junio de 2025 hasta el 29 de junio de 2025, del 08 de diciembre de 2025 hasta el 21 de diciembre de 2025.

* Según lo dispuesto por los artículo 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en reemplazo del (la) señor (a) **HENAO DURAN KAREN LIZETH**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.047.970.346**, docente de nivel de Básica Secundaria, área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón - Sede Principal, del municipio de Sonsón - Antioquia, código de plaza Nro. 12734, se encuentra en licencia de maternidad desde le 10/04/2025 hasta el 13/08/2025, por lo anterior se realizará el nombramiento provisional al (la) docente **NATALY SANCHEZ OCAMPO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.047.971.723**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994.

En atención a que la licencia de maternidad transcurre en las vacaciones del mes de junio de 2025, se hace necesario reconocer el disfrute de las vacaciones interrumpidas, reconocimiento que equivale a 14 días, y se deberán conceder desde el 14/08/2025 hasta el 27/08/2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el disfrute de las vacaciones interrumpidas al (la) señor (a) **HENAO DURAN KAREN LIZETH**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.047.970.346**, docente de nivel de Básica Secundaria, área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón - Sede Principal, del municipio de Sonsón - Antioquia, código de plaza Nro. 12734, desde el 14/08/2025 hasta el 27/08/2025, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **NATALY SÁNCHEZ OCAMPO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.047.971.723**, Licenciada en Lenguas Extranjeras, como docente de nivel de Básica Secundaria, área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón - Sede Principal, del municipio de Sonsón - Antioquia, código de plaza Nro. 12734, en reemplazo del (la) señor (a) **HENAO DURÁN KAREN LIZETH**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.047.970.346**, quien tiene licencia de maternidad desde le 10/04/2025 hasta el 13/08/2025 y vacaciones interrumpidas desde el 14/08/2025 hasta el 27/08/2025.

ARTÍCULO TERCERO: El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalice la licencia de maternidad, incapacidades médicas u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

Parágrafo: Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, el nombramiento automáticamente finalizará, y el docente deberá remitir terminación de labores, para efectuar el retiro (del) la docente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los (las) señores (as) **HENAO DURÁN KAREN LIZETH** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al (la) señor (a) **NATALY SÁNCHEZ OCAMPO** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste acto no procede recurso alguno, y quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

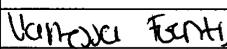
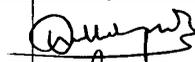
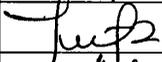
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		30/04/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales		5 Mayo 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		05/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		07-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		7-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 numeral 1 y 2 de la Constitución política de Colombia, los artículos 9,10,11y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la delegación es uno de los mecanismos con que cuentan las autoridades para desarrollar la función administrativa en condiciones de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, al servicio de los intereses generales.
2. Que así mismo, el artículo 211 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de funciones en los términos establecidos en la Constitución y en la Ley.
3. Que la Ley 489 de 1998 consagra en su artículo 9 y siguientes, que las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades administrativas con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.
4. Que el artículo 10, 11 y 12 la Ley 489 de 1998 señala los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
5. Que el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020 dispone que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales estarán constituidos por todos los gobernadores que componen cada región.
6. Que en este sentido, el Gobernador de Antioquia representa al Departamento de Antioquia ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD -Regional Eje Cafetero.
7. Que mediante oficio con radicado número 20254620307451 del 30 de abril de 2025, la Secretaría Técnica del OCAD Regional Eje Cafetero citó a sesión no presencial del 8 de mayo de 2025.

En mérito de lo expuesto el Gobernador del Departamento de Antioquia,



DECRETA

ARTÍCULO 1. Delegar en el Director de Gestión de Proyectos de la Gerencia de Proyectos Especiales de la Oficina Privada del Gobernador, señor **EVER EDUARDO URIBE OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.102.594, la representación del Gobernador del Departamento de Antioquia, con voz y voto, en la sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional Eje Cafetero – OCAD Regional - a realizarse el día 8 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 2. El delegatario ejercerá las funciones conferidas conforme a las disposiciones legales vigentes y responderá en los términos de establecidos por la Constitución Política y la Ley.

ARTÍCULO 3: Comunicar la presente delegación al Doctor **EVER EDUARDO URIBE OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.102.594, Director de Gestión de Proyectos de la Gerencia de Proyectos Especiales de la Oficina Privada del Gobernador.

ARTICULO 3. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

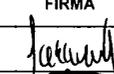
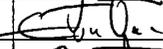
PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda - Abogado Contratista Dirección de Gestión de Proyectos		8-05-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos		6-5-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		08/05/25
Revisó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico		08-05-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001983

Fecha: 08/05/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a sesiones extraordinarias

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese a la Asamblea Departamental de Antioquia a sesiones extraordinarias comprendidas entre los días 12 al 23 de mayo del año 2025, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante las sesiones extraordinarias la Asamblea Departamental se ocupará exclusivamente de los siguientes asuntos, en el marco de lo establecido por el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022.

PROYECTOS DE ORDENANZA PARA SEGUNDO DEBATE:

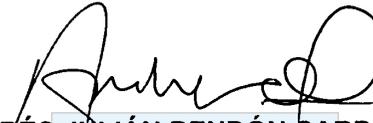
- Proyecto de Ordenanza 11 de 2025 "Por medio de la cual se adiciona la Ordenanza 06 de 2018 con la inclusión del municipio de Abejorral como integrante de la "Provincia Administrativa y de Planificación – PAP- de la Paz" en el departamento de Antioquia".
- Proyecto de Ordenanza 12 de 2025 "Por medio del cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias".
- Proyecto de Ordenanza 13 de 2025 "Por medio de la cual se adopta el programa incentivos para la empleabilidad de mujeres en el sector privado como medida afirmativa para promover su inserción laboral formal y fortalecimiento de su autonomía económica en el departamento de Antioquia".
- Proyecto de Ordenanza 14 de 2025 "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ordenanza 39 de 2023 y se crea la Escuela de Ecología y Desarrollo Territorial".
- Proyecto de Ordenanza 16 de 2025 "Por medio del cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias".

"Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a sesiones extraordinarias"

- Proyecto de Ordenanza 17 de 2025 "Por medio del cual se establecen medidas para evitar el maltrato animal en actividades o eventos de concurrencia masiva en los que intervienen animales".
- Proyecto de Ordenanza 19 de 2025 "Por medio de la cual efectúan unas modificaciones en el presupuesto general del Departamento de Antioquia en la vigencia 2025"

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		08/05/25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		08/05/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		08-05-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017, 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a. Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 dicta normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
- b. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024, estableció el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2025.
- c. Que la Ordenanza 28 de 2017 en su artículo 93 establece: "**Proyecto de ordenanza de adiciones y traslados.** El Gobierno Departamental presentará a la Asamblea proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión".
- d. Que para dar cumplimiento al artículo 75° de la Ordenanza 28 de 2017, el Gobernador del Departamento de Antioquia expidió el Decreto 2024070005139 del 27 de diciembre de 2024, "Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal del año 2025", que contiene el detalle del ingreso y del gasto para la vigencia fiscal.
- e. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 09 del 30 de abril de 2025, modifica el Presupuesto General del Departamento de la vigencia 2025 en varias dependencias de la Gobernación de Antioquia.
- f. Que las modificaciones presupuestales contenidas en la Ordenanza 09 del 30 de abril de 2025, cuentan con todos los soportes correspondientes, los cuales hicieron parte del proyecto de ordenanza y fueron suministrados por las diferentes dependencias que requerían la modificación.

En mérito de lo expuesto,

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

DECRETA

CAPÍTULO I

ADICIÓN RECURSOS DEL BALANCE FONDO LIBRE DESTINACIÓN A VARIAS SECRETARÍAS

ARTÍCULO 1º. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda por valor de NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$95.949.630.423) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	172H	I-1-2-10-02	C	999999	95.949.630.423	Superávit fiscal
TOTAL					\$ 95.949.630.423	

ARTÍCULO 2º. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física por valor de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	111B	2-3	C24011	170163	37.887.852.054	Construcción del Túnel del Toyo. sus vías de acceso y terminación de tramo del INVIAS en el departamento de Antioquia de Antioquia
4-1011	111B	2-3	C24021	170156	22.112.147.946	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia
TOTAL					\$60.000.000.000	

ARTÍCULO 3º. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos por valor de TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$30.449.630.423) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	173H	2-3	C45993	220402	30.449.630.423	Fortalecimiento de los componentes de infraestructura física y equipamiento de la Gobernación de Antioquia Medellín
TOTAL					\$30.449.630.423	

ARTÍCULO 4º. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Desarrollo Económico por valor de CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$5.500.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	161G	2-3	C35021	110064	5.500.000.000	Capitalización empresa industrial Activa de la Gobernación de Antioquia
TOTAL					\$5.500.000.000	

CAPÍTULO II

ADICIÓN RECURSOS DEL CRÉDITO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

ARTÍCULO 5º. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda por valor de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$24.000.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-8115	172H	I-1-2-07-01-001	C	999999	24.000.000.000	Recursos de contratos de empréstitos internos
TOTAL					\$ 24.000.000.000	

ARTÍCULO 6º. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física por valor de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$24.000.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-8115	111B	2-3	C24011	170163	24.000.000.000	Construcción del Túnel del Toyo, sus vías de acceso y terminación de tramo del INVÍAS en el departamento de Antioquia de Antioquia
TOTAL					\$ 24.000.000.000	

CAPÍTULO III

TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A VARIAS DEPENDENCIAS

ARTÍCULO 7º. Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda por valor de VEINTISEIS MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$26.046.790.345) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-3-14-02	C	999999	26.046.790.345	Aportes al Fonpet
TOTAL					\$ 26.046.790.345	

J. J. J. J.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

ARTÍCULO 8º. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación por valor de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	151F	2-3	C33011	900139	2.300.000.000	Fortalecimiento del sector artístico y cultural a través del portafolio de estímulos para desarrollar proyectos y prácticas que propendan por la creación de las diferentes expresiones artísticas y culturales en los municipios del departamento de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C33011	900141	7.000.000.000	Generación de mayor inversión para incrementar la programación artística en las diferentes subregiones del departamento de Antioquia propiciando espacios de circulación en el ámbito departamental, nacional e internacional Antioquia
0-1010	151F	2-3	C33011	900156	500.000.000	Cofinanciación de formadores para las áreas artísticas y culturales en los municipios del departamento de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C33014	900138	1.200.000.000	Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C33022	900147	4.000.000.000	Contribución a los procesos de mejoramiento y apropiación del Patrimonio Cultural en el Departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 15.000.000.000 /	

ARTÍCULO 9º. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos por valor de MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRES PESOS (\$1.207.073.003) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-3	C45991	220405	1.207.073.003	Fortalecimiento de los componentes de la Gestión Documental de la Gobernación de Antioquia Medellín
TOTAL					\$ 1.207.073.003	

ARTÍCULO 10º. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física por valor de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$9.839.717.342) de acuerdo con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	111B	2-3	C24011	170163	9.839.717.342	Construcción del Túnel del Toyo sus vías de acceso y terminación de tramo del INVÍAS en el departamento de Antioquia de Antioquia
TOTAL					\$ 9.839.717.342	

ARTÍCULO 11°. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda por valor de NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$9.540.563.909) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2480	172H	2-1-3-14-01	C	999999	9.540.563.909	Aportes al Fonpet
TOTAL					\$ 9.540.563.909	

ARTÍCULO 12°. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Ambiente por valor de SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2480	112B	2-3	C21021	150038	19.323.750	Mejoramiento de las condiciones de acceso a la energía eléctrica en el Departamento de Antioquia
0-2480	112B	2-3	C40031	040048	602.374.536	Mejoramiento de las condiciones de acceso al agua potable y manejo de aguas residuales en área urbana y rural de Antioquia
0-2480	112B	2-3	C32063	210046	471.000.000	Desarrollo de una estrategia que contribuya con la gestión climática en el territorio Antioquia
0-2480	112B	2-3	C45011	220388	450.000.000	Suministro de Insumos y Materiales descritos en las especificaciones Técnicas. para el fortalecimiento de las capacidades municipales en la atención de la fauna doméstica vulnerable del Departamento de Antioquia
0-2480	112B	2-3	C45011	220379	300.000.000	Mejoramiento de albergues en transición a centros de bienestar animal. para el fortalecimiento de las capacidades municipales en la atención de la fauna doméstica vulnerable del Departamento de Antioquia

⓪

[Handwritten signature]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2480	112B	2-3	C32082	210051	100.000.000	Desarrollo de estrategias educativo ambientales y de participación para la preservación en áreas y ecosistemas estratégicos de zonas abastecedoras de acueductos del Departamento de Antioquia
0-2480	112B	2-3	C45994	220375	60.000.000	Implementación de un programa de prevención de la contaminación atmosférica para apoyar en la gestión de la calidad del aire de las entidades territoriales de Antioquia
0-2480	112B	2-3	C32082	210045	590.301.714	Implementación estrategias de educación ambiental para mejorar la relación con la naturaleza de los habitantes de Antioquia
0-2480	112B	2-3	C32081	210049	57.000.000	Desarrollo de la economía circular en Antioquia
0-2480	112B	2-3	C45011	220378	4.350.000.000	Apoyo en la atención medico veterinaria integral a la fauna domestica vulnerable en el departamento de Antioquia
TOTAL					\$7.000.000.000	

ARTÍCULO 13°. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos por valor de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$2.540.563.909) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2480	173H	2-3	C45991	220405	2.540.563.909	Fortalecimiento de los componentes de la Gestión Documental de la Gobernación de Antioquia Medellín
TOTAL					\$ 2.540.563.909	

CAPÍTULO IV

TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A VARIAS DEPENDENCIAS

ARTÍCULO 14°. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos del servicio de la deuda en la Secretaría de Hacienda por valor de NUEVE MIL CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$9.102.732.665) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-002-03	C24	999999	9.102.732.665	Deuda interna intereses Banca Comercial
TOTAL					\$ 9.102.732.665	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

ARTÍCULO 15°. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda por valor de SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$790.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-3	C45994	220391	790.000.000	Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 790.000.000	

ARTÍCULO 16°. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos por valor de OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$8.312.732.665) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-3	C23011	160044	7.210.000.000	Fortalecimiento de los sistemas de información e infraestructura de TIC de la Gobernación de Antioquia
0-1010	173H	2-3	C45993	220402	1.050.369.577	Fortalecimiento de los componentes de infraestructura física y equipamiento de la Gobernación de Antioquia Medellín
0-1010	173H	2-3	C45991	220405	52.363.088	Fortalecimiento Componentes de la Gestión Documental
TOTAL					\$ 8.312.732.665	

República de Colombia
CAPÍTULO V

TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS A VARIAS DEPENDENCIAS

ARTÍCULO 17°. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos por valor de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$25.710.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-3-07-02-001-02	C	999999	25.710.000.000	Mesadas pensionales
TOTAL					\$ 25.710.000.000	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

ARTÍCULO 18°. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-3	C45994	220391	210.000.000	Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 210.000.000	

ARTÍCULO 19°. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física por valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	111B	2-3	C24011	170163	20.000.000.000	Construcción del Túnel del Toyo, sus vías de acceso y terminación de tramo del INVÍAS en el departamento de Antioquia de Antioquia
TOTAL					\$20.000.000.000	

ARTÍCULO 20°. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda por valor de CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$5.500.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-3-05-09-099	C	999999	5.500.000.000	Aporte a establecimientos públicos y unidades
TOTAL					\$5.500.000.000	

CAPÍTULO VI

ADICIÓN DE RECURSOS EN INDEPORTES ANTIOQUIA

ARTÍCULO 21°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en INDEPORTES ANTIOQUIA por valor de CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$5.500.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	252F	1-1-1-02-06-006-99	C	999999	5.500.000.000	Otras Unidades de Gobierno
TOTAL					5.500.000.000	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

ARTÍCULO 22°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en INDEPORTES ANTIOQUIA por valor de CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$5.500.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	252F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	5.500.000.000	Sueldo Básico
TOTAL					5.500.000.000	

CAPÍTULO VII

ADICIÓN DE RECURSOS EN EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 23°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA por valor de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	253F	I-1-1-02-06-006-99	C	999999	15.000.000.000	Aportes de Entidades Territoriales a Establecimientos Públicos o Unidades Administrativas Especiales
TOTAL					\$15.000.000.000	

ARTÍCULO 24°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA por valor de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	253F	2-3	C33011	060057	2.300.000.000	Fortalecimiento del sector artístico y cultural a través del portafolio de estímulos para desarrollar proyectos y prácticas que propendan por la creación de las diferentes expresiones artísticas y culturales en los municipios del departamento de Antioquia
0-1010	253F	2-3	C33011	060061	7.000.000.000	Generación de mayor inversión para incrementar la programación artística en las diferentes subregiones del departamento de Antioquia propiciando espacios de circulación en el ámbito departamental, nacional e internacional Antioquia
0-1010	253F	2-3	C33011	060065	500.000.000	Cofinanciación de formadores para las áreas artísticas y culturales en los municipios del departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	253F	2-3	C33014	060062	1.200.000.000	Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia
0-1010	253F	2-3	C33022	060060	4.000.000.000	Contribución a los procesos de mejoramiento y apropiación del Patrimonio Cultural en el Departamento de Antioquia
TOTAL					15.000.000.000	

ARTÍCULO 25°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA por valor de SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$725.769.436) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	253F	1.1.2.13.01	C	999999	725.769.436	Reintegros y otros recursos no apropiados
TOTAL					\$ 725.769.436	

ARTÍCULO 26°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA por valor de SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$725.769.436) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	253F	2-3	C33014	060062	400.000.000	Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia
0-1011	253F	2-3	C33011	060061	325.769.436	Generación de mayor inversión para incrementar la programación artística en las diferentes subregiones del departamento de Antioquia propiciando espacios de circulación en el ámbito departamental, nacional e internacional Antioquia
TOTAL					\$ 725.769.436	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

CAPÍTULO VIII

ADICIÓN RECURSOS DEL BALANCE SECRETARÍA DE HACIENDA

ARTÍCULO 27°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda por valor de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$73.259.758.658) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2514	172H	I-1-2-10-02	C	999999	73.259.758.658	Superávit fiscal
TOTAL					73.259.758.658	

ARTÍCULO 28°. Adiciónese el presupuesto y PAC del servicio a la deuda en la Secretaría de Hacienda por valor de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$73.259.758.658) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2514	172H	2-2-2-05-01	C	999999	\$ 73.259.758.658	Bonos pensionales
TOTAL					73.259.758.658	

CAPÍTULO IX

TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A VARIAS DEPENDENCIAS

ARTÍCULO 29°. Contracredítese el presupuesto y PAC del servicio a la deuda en la Secretaría de Hacienda por valor de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$73.259.758.658) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-2-2-05-01	C	999999	73.259.758.658	Bonos pensionales
TOTAL					\$ 73.259.758.658	

ARTÍCULO 30°. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física por valor de CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$53.259.758.658) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	111B	2-3	C24021	170156	23.259.758.658	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	111B	2-3	C40011	040055	30 000 000 000	Implementación de estrategias para la reducción del déficit habitacional Antioquia
TOTAL					\$ 53.259.758.658	

ARTÍCULO 31°. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia por valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

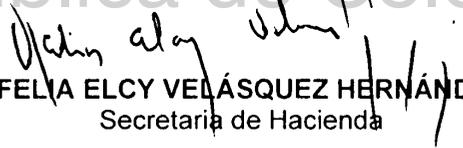
Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	124C	2-3	C45031	220408	20.000.000.000	Implementación del proceso de Reducción del Riesgo de Desastres en el departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 20.000.000.000	

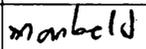
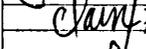
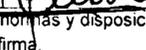
ARTÍCULO 32°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		5-5-25
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		5-5-25
Revisó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		5-5-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		5-5-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		07/06/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		07-08-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*